



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 083-2022-SUNARP/ZRXIV/JEF

Ayacucho, 2 de setiembre de 2022.-

VISTOS:

La Resolución Jefatural N° 009-2022-SUNARP-ZRN°XIV/JEF; el Informe N° 191-2022-ZRXIV-UA; el Informe N° 377-2022-ZRXIV-UA-PER; el Memorando N° 243-2022-ZRXIV/JEF; el Informe N° 191-2022-ZRXIV-UAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 75 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobada por la Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN, de fecha 16 de marzo de 2022, establece que las Zonas Registrales son Órganos Desconcentrados que gozan de autonomía en la función registral, administrativa y económica, dentro del límite que establece la Ley y el presente Reglamento; dependiente de la Superintendencia Nacional;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, en su artículo 1°, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM establece que: *“El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial”*;

Que, el régimen especial de contratación administrativa de servicios contempla únicamente la figura de la suplencia y tres tipos de acciones de desplazamiento: **i)** la designación temporal, **ii)** la rotación temporal y **iii)** la comisión de servicios, conforme lo dispone el artículo 11 del citado dispositivo legal; asimismo, los contratos administrativos de servicios han previsto una cláusula sobre la suplencia y de las acciones de desplazamiento, precisando que: *“El trabajador o la trabajadora podrá ejercer la suplencia al interior de la Entidad y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios, designación y rotación temporal”*;

Que, sobre el particular, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, a través de los Informes Técnicos N° 799-2014-SERVIR/GPGSC, N° 099-2015-SERVIR/GPGSC, y N° 219-2016-SERVIR/GPGSC, ha determinado que la suplencia en el régimen CAS es el reemplazo o sustitución temporal de un servidor por otro; por lo que a un personal CAS puede encargarse mediante suplencia un puesto o función, en adición a las propias de manera transitoria, con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la Entidad; por lo que, su duración debe ser la mínima posible en tanto se reincorpore o contrate al titular, según corresponda;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 009-2022-SUNARP-ZRN°XIV/JEF, de fecha 5 de enero de 2022, se dispuso encargar por suplencia al servidor público, C.P.C. Cristiam Jordán

Robles Julca, en las funciones de Contador de esta Zona Registral, a partir del 4 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022; sin embargo, dicho trabajador ha hecho uso de su descanso físico vacacional a partir del 22 hasta el 29 de agosto del presente, conforme se aprecia de la Papeleta de Vacaciones N° 088-2022;

Que, en tal sentido, considerando ello y a fin de garantizar la operatividad del sistema de contabilidad, el jefe de la Unidad de Administración a través del Informe N° 191-2022-ZRXIV-UA, de fecha 1 de setiembre de 2022, considera necesario que se encargue a la servidora pública, C.P.C. Maritza Morriberón Beingolea, en las funciones de Contadora, por el referido periodo vacacional; determinándose a través del Informe N° 377-2022-ZRXIV-UA-PER, que la citada trabajadora cumple con el perfil profesional para asumir dichas funciones;

Que, estando a las consideraciones expuestas y contando con la opinión favorable de la Unidad de Asesoría Jurídica contenida en el Informe N° 191-2022-ZRXIV-UAJ, este Despacho considera necesario que se encargue por suplencia a la servidora pública, C.P.C. Maritza Morriberón Beingolea, para que ejerza las funciones de Contadora, en adición a sus funciones establecidas en su respectivo contrato administrativo de servicios; precisando que dicha suplencia no implica la variación de su retribución ni ningún otro aspecto;

Que, en el presente caso resulta aplicable la figura jurídica de eficacia anticipada, prevista en el segundo párrafo del numeral 7.1 del artículo 7° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual establece que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previstos en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros; y,

Con los visados de la Unidad de Administración, y de Asesoría Jurídica;

2

En uso de las atribuciones conferidas por el literal t) del artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, y con las facultades otorgadas mediante Resolución N° 179-2022-SUNARP-GG de fecha 5 de junio de 2022;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Encargo de funciones mediante suplencia.

Encargar, por suplencia, a la servidora pública, C.P.C. Maritza Morriberón Beingolea, en las funciones de Contadora, con eficacia anticipada a partir del 22 hasta el 29 de agosto del presente, siendo que dicha suplencia se efectúa en adición a sus funciones establecidas en su respectivo contrato administrativo de servicios, y ello no implica la variación de la retribución ni ningún otro aspecto, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 2.- Notificación.

Notificar copia de la presente resolución jefatural a la servidora pública mencionada en el artículo precedente, con conocimiento de las Unidades Orgánicas de la entidad, y de la Técnico en Personal (e), para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional,

Firmado digitalmente
Abg. REMIGIO APARICIO ROJAS ESPINOZA
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N° XIV - Sede Ayacucho